ORGANO DEL ESTADO

ANO LVIII

Panamá, República de Panamá, Martes, 13 de Junio de 1961

Nº 14.410

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GORIERNO Y JUSTICIA 211 de 3 de mayo de 1961, por el cual se hace un

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 20 y 21 de 18 de febrero de 1959, por las etales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE OBEAS PUBLICAS

Decretes Nos. 281, 781, 591, 391, 951 y 385 de 16 de octubre de 1987, por los cuales se facen unos nomiforamientos.

Decreto No. 287 de 16 de octubre de 1887, por el cual se hace

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 211 (DE 3 DE MAYO DE 1961) por el cual se nombra a los Suplentes del Gobernador de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Roberto Ellis y Dionisio Villarreal, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente, del Gobernador de la Provincia de Colón-

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Gobierno y Justicia. MANUEL MENDEZ GUARDIA.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Departamento de Gobierno y Justicia. Resolución número 20.—Panamá, 13 de febrero de 1959.

La señora Julia García Vda, de Rodríguez, mujer mayor, panameña, viuda, con cédula de iden-tidad personal Nº 47-14012 y residente en Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958 en su condición de viuda del soldado Ricardo Rodríguez, quien fue inscrito en el Escalatón Militar del Éjército de la República de 1903 y 1904, mediante el Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Se ha prebado con certificado del Sub-Director General del Registro Civil que Ricardo Rodríguez y Julia García contrajeron matrimonio en Balboa, Zona del Canal, el nueve de julio de 1980; que Ricardo Rodríguez murió en la ciudad de Pa-nama el día 26 de octubro de 1958; y que Julia Garcia viuda de Rodriguez co ha contraido nay-

cias después de la muerte de su esposo Ricardo Rodríguez.

Se ha probado, además con declaraciones ren-didas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por los señores Manuel Ibáñez y María Isabel González de Ibáñez que Julia García Vda. de Rodríguez estuvo unida y cuidó a su esposo durante muchos años, hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión ni renta que le produzca cien balboas mensuales; y con certificado expedido por el Presidente y Secretario de Administración de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903, que Julia García Vda de Rodríguez aparece como beneficiaria del seldado Ricardo Rodríguez, según los archivos de esa erganización.

Por tanto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. RESUELVE:

Reconocer a la señora Julia García viuda de Rodríguez el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.37.50), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Ricardo Rodriguez. Esta Resolución tiene efecto a partir del 26 de octubre de 1958.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. MAN HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.--Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-partamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de febrero de

La señora Angélica Aguirre Vda, de Núñez, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la lev 28 de 1958, en su condición de Vda, del Soldado Ernesto Núñez, quien rue inscrite en el escalatón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de $\overline{30}$ de agesto de 1935.

Se ha probado con certificación del Subdirector General del Registro Civil, que el Juez Tercero

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 OFICINA . TALLERES:

renida 91 Sur.—Nº 19-A-56
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3211
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.90.—Exterior: B/. 8.90
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO Némero suelto: B/. 9.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfavo Nº 4-11.

del Circuito de Panamá declaró en sentencia 4 de septiembre de 1958, que Ernesto Núñez estuvo unido en matrimonio de hecho a Angélica Aguirre, hasta el día de su muerte; que Ernesto Núñez falleció de congestión celebral en la ciudad de Panamá el día 23 de agosto de 1936.

Se ha probado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Ramón Adolfo García y Alberto de la Rosa Jiménez y con certificación del Presidente y el Secretario de la Institución de Soldados de la Independencia, que la señora Angélica Aguirre vda. de Núñez estuvo unida siempre con su esposo y lo cuidó hasta el momento de su muerte.

Esta no posee bienes, renta o sueldo que le produzean B/. 100.00 mensuales.

Por tanto,

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

Reconocer a la señora Angélica Aguirre Vda. de Núñez el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (37.50), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Ernesto Núñez. Esta resolución tiene efecto a partir del día 1º de enero de 1959.

Comuniquese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 981 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio De León Valderrama, Mecánico Subalterno de 3ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1085 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis dias del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 982 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jesús A. Lee, Chofer de 2ª categoría, al servicio de la Di-visión "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Pú-

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese ŷ publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis dias del mes de octubre de mil novecientos cincuenta v siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas. ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 983 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fabio A. Gutiérrez, Mecánico Subalterno de 3ª categoria, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de octubre del presente año, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDÍA JR.

El Ministro de Obras Públicas. ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 984 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aquileo Palma S., Mecánico de 2º categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de octubre del presente año, por un período de (30) días, el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 985 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio Campos A., Mecánico de 3ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de octubre del presente año, por un período de treinta (30) días, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 986 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hilario Eustacio Angel, Peón Subalterno de 5º categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Minis erio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por un período de sesenta (60) días, y el sueldo será cargado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta v siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 937 (DE 16 DE OCTUBRE DE 1957) por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo único: Asciéndese al señor Publio Toala P., al cargo de Auditor de 2ª categoria, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Efraín Berrocal, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año y el sueldo será cargado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. hora de Panamá, del martes 27 riasta las 10100 m. nora de ranama, dei marres 21 de junio de 1961, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Páblica, para el suministro de materiales, mano de obra, equipo, etc., para la instalación de las lineas de agua en Urbanización Obarrio, entre Calle 50 y Ave. Samuel Lewis y en Calle 96 y Ave. 18 en Boca La Caja.

wis y en Calle 96 y Ave. 1% en Bora La Caja.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenesse a partir del viernes 26 de mayo de 1961 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá. Vía España Nº 2562, planta alta (Tel. 4-1425), previo depósito podrá hacerse en efectivo o son cheque certificado girudo a fraor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de alanos y especificaciones que se

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 55 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante legal. Panamá, 26 de mayo de 1961.

> SERGIO GONZALEZ RUIZ, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las once en panto de la mañana (11:00 a. m.) del día 26 de junio de 1961, por el suministro de "Pan, carne de res, menudos, leche de vaca, pescado, huevos, hielo y helados" para el Hospital Psiquiátrico Nacional por un período de tres meses comprendidos entre el 1º de julio al 30 de septiembre de 1961.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca, Jefe del Departamento de Compras. (Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, husta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del dia 27 de junio de 1961, por el suministro de "pan, carne y patas de res, mondongo, pescado y café", para la Cárcel Modelo por un período de seis meses comprendidos entre el 19 de julio al 21 de diciembre del presente año. diciembre del presente año.

Las especificaciones serán entregudas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de mayo de 1961.

Pedro A. Fonseca, Jefe del Departamento de Compras. (Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para adquisición de Placas Radiográficas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el martes 27 de junio de 1961 a las 10:15 a.m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de Placas Radiográficas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retiradas en el des-pacho del Jefe del Departamento de Compras, dirrante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel seilado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá. 23 de mayo de 1961.

Mario E. Vilar, Jefe del Depto de Compras.

(Tercera publicación)

CAJA DE SECURO SOCIAL

Livitación pública para adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el miércoles 28 de junio de 1961, a las 10:15 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de me-dicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Des-arbo del Jefe del Departamento de Campias, aurante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple. Panamá, 30 de mayo de 1961.

Mario E. Vilar. Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Ciccuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo kipotecario propuesto por The Deltee Corporation contra Siderúrgica Panamá, S. A., se fija el dia diez y nueve (19) de junio próximo, para que en las horas legales tenga lugar el remate de los bienes hipotecados y embargados en esta demanda ejecu-tiva hipotecaria, los bienes son los siguientes:

Número cien (100) Ubicación: Patio, par-te Ceste del Edificio. Planta de Oxíge-ne-Capacidad quinientos (500) pres cú-bicos por hora. Manafacturado por la-denardant Engineira. Comuento Modo-

camiones. Capacidad treinta (30) tone-ladas Manufacturado por Howe Scale

ladas Manufacturado por Howe Scale Company.

Número doscientos uno (201). Sizaya completa con motor eléctrico.

Número doscientos dos (202). Bomba de Pozo eléctrico de tres (3) H.P. Manufacturada por Peerless Pump Company.

Modelo J. dos G. uno (1261). Serie Luz sesenta y cinco (65).

Ubicación Este del Patio, Número trescientos (Nº 300) tres (3) transformadores eléctricos trescientos treinta y tres (338) K.V.A. sesenta (50) c.rlos cada uno. Voltaje: trece, ochacientos descrientos treinta, cuatrocientos sesenta cientos treinta, cuatrocientos sesenta (13-800/230-460). Manufacturado por General Electrie Company. Número dos millones seiscientos ochenta y dos General Electric Company. Numero dos millones seiscientos ocherta y dus mil ciento treinta y nueve (2682109) dos millones seiscientos ochenta y dos mil ciento coarenta (2682140) dos mil ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y dos mil ciento

mil ciento cuarenta (2552140) dos mil-flones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres (2162143). Número trescientos uno (Nº 301) thomba de pozo eléctrica. Manufactarada por Western Tarbine Pump Company. Cos-to incluido en homba número ciento uno to incluido en homba número ciento uno (Nº 101). Número trescientos dos fNº 302). Tan-que de Combustible de veinte mil 120,-600) galones con bomba de necite da tres HP

tres HP Númera cuatracientos (Nº 400), (Bien-ción: Parte Este del Edificio, Infortu-tor Eléctrico de Aceire nulvee mil (15,000) Voltios sesanta (60) ciclossols-

(15.090) Volties sosenta (60) ciclos-sels-cientes (600) amperies. Manufactura-do per Allis Chambers Mu. Co. minera doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cince (240/95) amero cuatrocientos dos (Nº 402). Trunsformador para horac cidercica cin-co mil (5/90) KVA sesenta (60) celos. Volties trece, ochodentos/pehenna y cinco, doscientos veinticcho (12.806 k5.1.28) con cambio automático, Westingneuse serie setecientos veinticcho mil cuatroniento terinta (128.306) Reactor. Westingneuse se Serie burgeno ad sesenta y dec se Serie miragas mil sesente y dec El neverentes sesenta s'uno (201)

650.00

75.00

50.00

SSH. OF

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE		
Ubicación: Departamento de Fundición, Parte Central Este del Edificio Número quinientos (Nº 500). Horno eléctrico de		Número setecientos dos (Nº 702). Cepi- llos de veinte (20"). Manufacturado por Smith & Millos Co 600.66
pacidad tres (3) toneladas de casco. Ca- pacidad tres (3) toneladas hora. Manu- facturado por Hercult Furnace Company.		Número setecientos tres (Nº 703), Presadora de diez y ocho (18"), Manufacturado por Cincinati Machine Co
Equipo Hidráulico completo para viraje y abrir tapas y controles eléctricos	5.470.00	Número setecientos cuatro (Nº 704). Ta- ladro Radial de veinte (20") número tres mil setecientos ochenta (3,780).
cional Steel Mill Equipment Corporation Número quinientos dos (Nº 502). Cerra-	500.00	Manufacturado por Champio Blowers and Forge Co
dor para los baldes de cargar. Interna- tional Steel Mill Equipment Corporation Número quinientos tres (Nº 503). Pesa de Plataforma ocho (8) tonejadas, Fair-	30.00	Número setecientos cinco (Nº 705). Bom- ba Centrifuga de Agua número setenta mil seiscientos veinticuatro (70,624) con Motor eléctrico de setenta y cinco (75)
banke-Serie número once mil novecientos sesenta (11,960)	50.00	H.P. Manufacturado por Fairbanke Morse Número setecientos seis (Nº 706). Esme- ril Eléctrico con Motor de cinco (5) H.P. y Pedestal
para baldes de ocho (8) toneladas. In- ternational Steel Mill Equipment Cor-		Total B/. 62,425.00
peration	100.00	Servirá de base para la subasta la suma de sesenta y
Número quinientos seis (Nº 506). Esmeril eléctrico con pedestal uno (1) H. P Número quinientos siete (Nº 507). Cuatro baldes de vaciado ocho (8) toneladas con juego completo de válvula para vaciar. International Steel Mill Equipment Cor-	650.00	dos mil cuatrocientos veintícinco balboas (B/. 62,425.00) y sorá postura admisible la que cubra, por lo menos, las dos terceras partes de esa suma, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Daspacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.
poration	400.00	Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas de las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.
neladas Shepard Niles Grane Company. Número sesenta y un mil sesenta y ocho (61,068)	10,000.00	Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.
Número quinientos once (Nº 511). Ollas		El Secretario, Alguacil Ejecutor, Raúl Guillermo López G.
pura escoria Ubicación: Laminadores parte Central Este del Edificio	125.00	L. 16,517 (Unica publicación)
del Edifício . Número seiscientos (Nº 600). Horno de Recalentamiento (lingote). Tipo de empuje Hidráulico-Siete (7) quemadores de aceite. Equipo completo de quemadores, y ventilador de aire y sistema hidráulico, International Steel Mill Equipment Corp. Número quinientos diez (Nº 510). Calentadores de baides . Número seiscientos uno (Nº 601). Equipo de laminador con cuatro (4) burros para rolos de diez (10"). Un (1) motor eléctrico de ciento cincuenta (150) H.P. Desbaratadores transportador y dos (2) siza-	2,600.00 100.00	EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público. HACE SABER: Que en el juicio de sucesión intestada de las señoras Eduarda Martínez de Salinas y Cristina Martínez, se ha dictado un auto euya parte resolutiva dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.
yas de aire ocho (8) burros, para rolos de terminados de ocho (8") con cuatro motores (4) eféctricos de cien (100) H.P. Juego completo de Guías, rolos y transportadores. International Steel Equipment Corporation. Número seiscientos des (Nº 692). Líneas de sizayas y cama de enfriamiento. Cama de enfriamiento. Cama de enfriamiento neumática de setenta y ocho (78) largo. Línea de sizaya con Sizaya y paraderos automáticos en el Transportador final. International Steel Mill Equipment Corporation.	20.000.00	For las consideraciones expuestas el suscrito Juez Ter- cero del Circuito de Pamamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, De- clara: Que están abiertas las sucesiones intestadas de Eduarda Martinez de Salinas, desde el día 24 de agosto de 1956, fecha de su defunción: que es su here-lera sin perjuicios de terceros Felicia Salinas de Cordones, en su condición de hija de la causante; Que está abierto el julcio de sucesión intestada de Cristina Martinez, desde el día 20 de diciembre de 1955, fecha de su defunción; Que es su he- redero sir, perjuicios de Tecceros Manuel Esteban Peralta, en su condición de hijo de la causante, y Ordena: Que com- pareycan a ester a dereche en cara liticia tentido.
Número seiscientos tres (Nº 603). Grua de dos (2) toneladas montada en ríeles. Euclid Crane Company Número sesenta	9 900 00	que el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
y cuatro-nueve (64-9). Ubicación: Lado Oeste del Edificio. Número setecientos (Nº 706). Dos (2). Compresores de aire con motores eléctricos de sesenta (06) H.P. cada uno trescientos quince (315) pies cúbicos a cien (106) Hibras de presión National Beake and Electric Company Type tres (3) VS treinta (30) completo con tan-	3,960.00	Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Anisal Pereira D.—El Secretario, José C. Pinillo". Por tanto se fija el presente edicto en logar visible de la Secretaria y copias del mismo se han entregado a los interesados para su publicación, pasados diez días de la última publicación en un diarno de la teculidad, se presenten a estar a dereeno en el fuició todos los que tengan algún interés en él.
que	1.250.00	Panamá, 23 de mayo de 1961, El Juez.
Numero setecientos uno (Nº 701). Torno de diez y sois (16"). Número tres mil		El Secretario. ANIEST PEREIRA D.
ochocienios noventa y siete (3897). Manufacturado por Sidney Machinery		1. 16,147 June C. Paullo.
Teol Co	750.00	onica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y empiaza a José Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de (diez) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Rodríguez de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Titulo XIII, Libro II del Código Judicial, o sea por el delito genérico de apropiación indebida.

Notifiquese al sindicado del auto de enjuiciamiento por edicto emplazatorio dentro del término de 10 días, de conformidad con el artículo I7 Titulo III, Capítulo I de la Ley 1ª de 1959, en relación con el artículo 2343 del la Ley 1ª de 1959, en relación con el artículo 2343 del

la Ley 1º de 1959, en relación con el artículo 2343 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cince días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia. Derecho; artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—El Fiscal, Darío Sandoval".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aqui señalado, su omisión se aprecia-rá como indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Rodríguez, so pena de sen juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiendo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Ju-

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy veintinuevo de diciembre de mil novecientos sesenta a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis F. Abrego, de generales desconocidas, para que en el término de diez dias, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, el cual dict. enal dice:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.-Panamá, diez

y siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos: El dia 21 del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y nueve, este Tribunal profirió auto encausatorio contra Luis F. Abrago, de calidades desconocidas per el delito genérico de apropiación indebida ejecutado en perjuicio de la "Agencia Marem".

ejecutudo en perjuicio de la "Agencia Marem".

El denunciante Modulado Tuñón Alvarez, representante lesal de diena casa comercial, dice que el sindicado recibió un paquete que contenia medicinas y artículos de tocador, el dia 21 del mes de octubre del año en cita, con el encaças de entregarlos en la Farmacia "San José", en el Distrito de Soná; pero no específica la clase de medicamento y demás artículos ni el valor comercial de los mismos. mismos.

El sindicado Luis F. Abrego ha estado ausente a pe-sar de los esfuerzos que se han hecho para lugrar su de

tención y fines consiguientes, razón por la cual se la emplazó y al declararse en rebeldía se le nombró defensor de ausente, al Defensor de Oficio Lic. Alejandro Piñango.

Verificada como ha sido la vista oral de la causa se procede a dictar sentencia y para ello se pasa a considerar.

El hecho de que no se conozca, el detalle, la clase, can-tidad y valor real de dichos medicamentos y demás efec-tos, no puede decirse que se ha comprobado en este caso el cuerpo del delito, que sería ocioso repeptir que es el fundamento de todo juicio criminal.

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Luis F. Abrego, de calidades desconocidas, de los cargos consignados en el auto de proceder.

Léase, cópiese, notifiquese y consúltese.—(Fdos.) Ei Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, C. M. Quintero".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera hecha legalmente la notificación de la sentencia absolutoria que ha sido transcrita para todos los efectos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dire un che de crubes de Tribunal, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José Beltrán, panameño, de 28 años de edad, con residencia en la calle Higinio Durán, casa Nº 24-65, cuarto 5, sin cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de lesiones personales para que en el término de diez dias más el de la distancia a partir de la diltima publicación de aste Ediata y de conformidad con diltima publicación de aste Ediata y de conformidad con termino de diez dias más el de la distancia a partir de la ditima publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y aprobado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en cuya parte resolutiva dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, quin-ce de septiembre de mil novecientos sesenta.

ce de septiembre de mil novecientos sesenta.
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en sala de decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante de la vindicta pública, aprueba en fodas sus partes el auto encausatorio dictado en este negocio criminal.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Santan-der Casis Jr., Secretário Ad-int.".

Se advierte al encartado que de no comparerer a este Despacho dentro del término conceildo, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de Lacurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se Bama a judicio, salvo las excepciones del Acticula 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a José Beltrán, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las tres de la tarde, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Caceta Oficial para su mubilicación un esa ferrano por inversible. Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

Il Secretario Ad-int...

AMERICO RIVERA L.

(Egunda publicación)

Victor Asile D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Brewster o Brwster (a) "Gorgi", panameño de 20 años de edad, negro, residente en el Parque Lefevre, Calle 4, casa Nº 12-A, cuarto 24, bajos, trabaja en una Panaderia ubicada en Calle 5ª, Rio Abajo, en la ciudad de Panama, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparaça a esta Teibumal a estar el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de cajuiciamiento en su contra el dia diez y nueve de agosto de mi novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha diez y nueve (19) de diciembre del mismo año, en el cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a de-

nublese comparecido aun a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado George Brewster o Brwster
(a) "Gorgi" que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su emisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece al artículo 2008.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciare oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden po-licivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1º de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José A. Hudson, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día 19 de agosto de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha diez y nueve (19) de diciembre del mismo año, en la cual se decretó nuevo empiazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado José A. Hudson, que si com-

Se advierte al enjuiciado José A. Hudson, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justic a o le asiste; de no hacerlo, su omasión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Saivo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciare oportunamente; y se requiere a las autoridades del order. policivo y judicial, para que procedan a su captura e la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaria y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el articula 17 de la Ley 18 de 20 de enero de 1959.

El Juez,

Jose Tereso Calderon Bernal.

El Secretario.

Animeio Andines 1.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Jerry Cleveland Cannon, norteamericano, de 23 años de edad, casado, bianco, operador de dragas y residente en el antiguo Fuerte Lesseps de esta Ciudad. Casa Nº 600, apartemente 12, para que dentro del término de diez días (10), contados desde la última publicación de este Edicto, mas el de la distancia comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.-Colon, veinticuatro de ensro de mil novecientos sesenta y uno.

ro de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Por medio de su Vista Nº 1 de cince de enera del presente año, el señor Personero Municipal ha romicida a este Despacho las sumarias relacionadas con el accidente ocurrido el día 30 de septiembre del pasado año entre el carro "Chevolet" de placa Nº P-19649, operado por el norteamericano Jerry Cleveland Cannon y el carro marca "Squire", con placa Nº P-10484, operado por el norteamericano Jerry Cleveland Cannon y el carro marca "Squire", con placa Nº P-10484, operado por el la Guardía Nacional, señor Juan Sanuariego. Como resultado de esta colisión, sufrieron lesiones el menor Juan Góndola, con 18 días de incapacidad definitiva, y el propio Samaniego, con 55 días y amputación de la última falange del dedo grande de la mano izquiería.

"El señor Agente del Ministerio Público solicitó que este Tribunal haga comparecer al sindicado Juan Samaniego ante el señor Juez del Tránsito, para determinar su responsabilidad por el daño causado al menor Góndola, y que dicte auto de sobreseimiento definitivo a favor de Jerry Cleveland Cannon.

"El Art. 322 del Código Penal, en su primera parte dice así:

dice asi:
"El que por imprudencia o negligencia, o por impericia
"El que por imprudencia o negligencia, o por impericia en su oficio o profesión, o por inobservencia de los regis-mentos, ordenes o prescripcianes cause a otro perjuicio en su everpo o en su salud, o una perturbación mental, será reprimido asi:"

El Art. 135 del Decreto Nº 159 de 1941, reglamentario del trànsito en el territorio de la República dice así:

dei transito en el territorio de la Republica dice asi:
"Para automóviles de uso privado o metocicida, la ve-locidad máxima será de 40 milias por hora en las carre-teras y 20 milias por hora en las ciudades o pueblos (Art. 4º del Decreto Nº 204 del 17 de octubre de 1947, reformatorio del Art. transcrito".

De conformidad con esto, le corresponde a este Tribu-

nal determinar si al momento del accidente el señor Jerry Cleveland Cannon estaba cumpliendo con los reglamentos, órdenes o prescripciones de las leyes de tránsito, tal como lo contenido en el Art. 135 arriba transcrito, en el cual se establecen las velocidades máximas para los automóviles de uso privado, como lo es el de Cannon, pura poder concluir que no incurrio en el delito alguno o que está excento de responsabilidad criminal y expedir

que esta excento de responsabilidari criminal y expedir asi el auto de sobresemiento definitivo demandado por el Ministerio Público.

Por otra parte, el Art. 2147 del Código Judicial en su inciso 29 ordena imperativamente al Tribunal abrir causa criminal contra los sindicados por un delite, siempre que encontrare que hay plena prueba de la existencia del mismo y per lo menos un testigo idúneo o graves indicios contra alguno e algunos.

Si bien as ciente que los restigos Tombis Elemento y

contra alguno o algunos.

Si bien es cierto que los testigos Temás Eleming y Clarence Brazier cuyas declaraciones figuran a fojas 21 y 25 respectivamente han manifestado que el venticulo de Camon desarrollaba velocidad moderada al momento del accidente, tenemos por otra parte que el testigo Josiah Aliman Davis, declara a fojas 51, que el carro del mencionado sindicado corría "un poco velos, fuera de lo normal" y que el testigo Rupert A. Cross, a fojas 52 declara que el veniculo de Camon "desarrollaba uma velocidad aproximada de 30 millas por hora". Esto puede explicar que no haya podido Camon detener el venículo a tiempo.

Todos las personas mencionadas son terridos méssous

Todos las personas mencionadas son testigos palesenciales de los hechos aparte de que los señoros Elpidio del Cid y José Daniel Carvaja: Gonzáloz, ambos membros de la Guardia Nacional, también se producen en contra del sindicado Cannon, al estima: la velocitad quo desarra-lada su vehiculo en un limite superior al permutido por

la Ley.

Hay también evidencias en el expediente de que Juan Samaniego, fue imprudente en el manejo de su veticolo bacide del seguir por la interseccion en forma ciesgosa Pero e le Tribunal no tiene asiñero legal para considerac

que por ese solo hecho el sindicado Cannon deha ser soque por ese son necno el sumucado cannon ueda sel su-breseido, ya que no se haya en ningún caso de irrespon-sabilidad, por cuanto de él también dependió evitar el accidente siempre y cuando hubiese observado las regla-mentaciones del tránsito antes transcritas. De las constancias procesales parece desprenderse que hubo impru-dencia tanto de parte del lesionado como de parte del que embistió, lo que crea un problema que lógicamente debe-rá ser resuelto en el plenario.

Es obligante al Tribunal en presencia de las declara-ciones que en expediente obran en contra del sindicado y en presencia de la plena prueba de la existencia del deli to, proceeder contra el causante de un existencia ver den to, proceeder contra el causante de un perjuicio en el cuer-po o en la salud de otra persona y abrirle causa criminal a fin de que en el plenario justifique su inocencia o falta de culpabilidad.

En lo concerniente a las lesiones producidas al menor Góndola y los daños ocasionados a ambos carros, este Tribunal observa que se trata de un asunto de competencia del señor Juez de Triansito y por lo tanto debe ordenarse la compulsa de lo conducente con el fin de que sea remitido a dicho Funcionario para lo de su resorte.

remitido a dicho Funcionario para lo de su resorte.

Por lo expuesto, el suscrito Juez 3º Municipal, del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jerry Cleveland Cannon, norteamericano, de 23 años de edad, casado, blanco, operador de dragas, residente en el antiguo Fuerte Lesseps, de esta Ciudad casa Nº 600, apartamento 12 como infractor de disposiciones contenidas en el Tituio XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal o sea por el delito de "lesiones por imprudencia" en perjuicio de Juan Samaniego. En lo que respecta a las lesiones sufridas por el menor Juan Góndal, el Tribunal dedina parcialmente el conocimiento al señor Juez del Tránsito, por ser de su competencia, y ordena se saque copia de lo conducente a fin de que le sea remitida a dicho Funcionario.

Se señala el día 28 de febrero del año en curso, a las

Se señala el día 28 de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Disponen las partes de 5 días hábiles a partir de la notificación de este auto para aducir pruebas en el presente negocio.

Cópiese y notifiquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndole ne lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Sceretaria y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por sinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Anton, cita y emplaza a Redelfa Rangel Briceño, varón, de veintidós años de edad, moreno, soltoro, pescador y panameño, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente edicto, se presente a ceste Juzgado para que esté presente en el acto de la audiencia pública en la causa que por hurto se sigue en este Tribunal. Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término que se le ha señalado, se la declarará en rebeldia, con las consecuencias que hubiere lugae según la Ley. Así mismo, se excito a todos los habitantes

de la República, a que manifiesten el paradere del rec, so pena de ser juzgados como encubridores del delite que se persigue; si sabiendolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345, se agrega el oriinsertará por cinco voces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JULIAN FELIPS AGUILLERA.

Le Secretaria,

Rhin Codenn.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio, emplaza a Domingo Luis Mentenerro (al Fulo de treinta y seis años de edad, vorón, panameño, soltero, agricaltor, natural del Distribo de Lus Tablos, con residencia en El Cocal, evadido de la Cárcel do esta Ciudad y cuyo paradero se desconoce, para que comparesca ante este Despacho dentro del término de diez (10) dissembles de la distración de comparesca ante este Despacho dentro del término de diez (10) dissembles de la distración de comparesca ante este Despacho dentro del término de diez (10) dissembles de la distración de comparesca ante este Despacho dentro del término de diez (10) dissembles de la distración de comparesca ante este Despacho dentro del término de diez (10) dissembles de la distración de comparesca de la distración de la di rezca ante este Despacho dentro dei termino de diez (10) días, más el de la distancia contades a partir de la última publicación de este edicto en la Gaueta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido per este Tribunal de Justicia y cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos. Viscos: Variable Separate Sep

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Les Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscai, abre causa criminal, por los trámites ordinarios contra Domingo Luis Montenegro Tejada (a) Fulo Montenegro, varón, panameño, de 36 años de edad, soltero, agricuitor, natural def Distrito de Las Tablas, con residencia en "El Cocal", por el genérico delito de hurto que define y castiga el Capítulo I; Titulo XIII; Libro II; del Código Penal, en relación con el Título V, del Libro I, del mismo Código y le decreta formal detención por la comisión de este delito, ya que si aparece bajo prisión cs de presumbras esa por el caso de hurto pendiente en la Personeria Municipal del Distrito de Chitré (fs.) 79.

Comparezca el enjudiciado Domingo Luis Montenegro.

pal del Distrito de Chitré (fs.) 79.

Comparezca el enjuiciado Domingo Luis Mentenegro Tejada (a) Fulo Montenegro para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de so defensa Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas y se señala el día días (10) de mayo próximo, a las diez de la mañana para la ceiebración de la audiencia pública de esta causa. Y como en esta actuación consta que el enjuiciado Domingo Luis Montenegro Tejada es profugo de la justicia, por haberse evadido de la Cárcel de esta Ciudad, desde el primero de febrero pasado, según comunicación del Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional (fs. 99) y sin que hasta la fecha haya sido detenido (Véase fs. 163 y 105), se ordena su emplazamiento de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial. Fundamento: artículos 2147 y 2343 del Código Judicial. Gonese y notifiquese y consultese el sobreserimiento de retado (Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, A.

(Fdos.) El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, A. Cano Castillero.—El Secretario, A. V. Arcue?

Cano Casiillero.—El Secretario, A. V. Arcue''.

Se advierte al enjuiciado Domingo Luis Momenegro Tejada (a) Fulo Tejada, que si no comparece en los férminos antes declos, el fiamamiento e inferio quedara notificado para todos los efectos y continuará la causa sin su intervención. Asimismo, recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de centrólado la rappura del enjuiciado, so pena de meurrir en la responsabilidad de encubridoses del delito per el cual se grocode sulvo las excepciones del arriculo 2508 del Código Judicial.

De conformidal con el artículo 2346 indices, se filio el

De conformidat on el artículo 2445 (bilen, se fija el presente edicto en lugar visible de la Servenaria y se ordena su publicación en la Gareta Oficial poe cine, veres consecutivas.

El Juez,

ACCSTIN CARR CARRILLERG.

El Secretario.

Augusta Vergein Arres

(Segunda publicación)